

APRUEBAN DECISION 21 A.E. DE LA PRIMERA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LOS ACCIONISTAS DE LA C.A.F (CORPORACION ANDINA DE FOMENTO

DECRETO-LEY N° 21133

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 17011 se aprobó el Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento con un capital autorizado de Cien Millones de Dólares Americanos (US\$. 100'000,000.00);

Que la Primera Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Corporación Andina de Fomento ha aprobado mediante la Decisión N° 21, AE. I.D. 1/74, el aumento del capital autorizado de la Corporación a Cuatrocientos Millones de Dólares Americanos (US\$. 400'000,000.00);

Que el aumento del capital autorizado estará representado por un monto de Cien Millones de Dólares Americanos (US\$. 100'000,000.00) de capital autorizado no suscrito que podrá ser dispuesto por el Directorio de la Corporación para la emisión de nuevas acciones de las Series "A", "B" o "C" y por un monto de Doscientos Millones de Dólares Americanos (US\$. 200'000,000.00) de capital suscrito, integrado por 40,000 acciones nominativas de la Serie "B" con un valor de Cinco Mil Dólares Americanos (US\$. 5,000.00) cada una, las cuales constituirán el capital de garantía de la Corporación;

Que es conveniente que la República del Perú, como miembro de la Corporación Andina de Fomento apruebe la Decisión N° 21 AE.I.D. 1/74 de la Corporación;

En uso de las facultades de que está investido; y.

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Art. 1°— Apruébase la Decisión N° 21 AE. I.D. 1/74 adoptada en la Primera Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Corporación Andina de Fomento que aumenta el capital autorizado de la Corporación de Cien Millones de Dólares Americanos (US\$. 100'000,000.00) a Cuatrocientos Millones de Dólares Americanos (US\$. 400'000,000.00) que estará representado en la forma indicada en la parte considerativa del presente Decreto-Ley.

Art. 2°— Apruébase la modificación del Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento, aprobado por Decreto Ley N° 17011, de conformidad a lo establecido por el presente Decreto Ley.

Por Tanto: Mando se publique y cumpla.
Lima, 22 de Abril de 1975

Gral. de Div. EP. **Juan Velasco Alvarado.**
Gral. de Div. EP. **Francisco Morales Bermudez Cerrutti.**

Tnte. Gral. FAP. **Rolando Gilardi Rodríguez**
Vice Almirante AP. **Guillermo Faura Gaig.**

Gral. de Div. EP. **Enrique Gallegos Venero,**
Ministro de Agricultura Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas.